

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1827.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2827.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 18)

Num. 1226.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

ESTADO de los gastos originados por las obras llevadas a efecto por administracion en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital durante el mes de Febrero último.

Num. 1225

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Seccion de Estadística demográfica-sanitaria.—Negociado 1.º—Como aclaracion á las consultas elevadas á mi autoridad por algunos Alcaldes para llevar á cabo el servicio «ampliacion de la Estadística demográfica-sanitaria» debo significarles que, apesar de no estar terminantemente expresado en la Real orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 14 de Febrero último, la supresion y cese de envio de los estados semanales modelo número 1, se deja no obstante comprender cuando al final de la misma se advierte que la ejecucion para la ampliacion del servicio de que se trata regirá desde el primer dia del año en que nos hallamos.

Serán además remitidos á este Gobierno los cuadros decenales por una sola vez en un solo estado, que comprenderá el 1.º, 2.º y 3.º tércio del mes de Enero, y por separado el 1.º tércio de Febrero y sucesivos, dentro de los 5 dias siguientes al tércio del mes á que los datos se refieran sin que puedan escusar su remision ni aún con la falta de todo movimiento, consignando en este caso la palabra «nada.»

Ultimamente debo hacer presente á las varias autoridades municipales que todavia no hayan remitido los cuadros decenales correspondientes á los tércios que van vencidos, lo verifiquen con urgencia, pues á partir de la presente, toda falta en la remision de dicho cuadro decenal, lleva-

Punto donde se ejecuta la obra.	CLASES.	Unidad. Tipo.	Cantidad de obra.	Precio.		Importe.		Importe total				
				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas.	Cs.			
Teatro Principal	Oficiales albañiles.	Jornal.	50	2	75	137	50	873	63			
	Peones.	Idem.	47	1	75	82	25					
	Cal.	Quintal métrico.	8 140	2	16	28						
	Cemento.	Idem.	1 200	2	2	40						
	Yeso.	Métrico cúbico.	1 520	15	63	23	76					
	Grava.	Idem.	0 645	5	3	22						
	Losas de sillería marés.	Metro cuadrado.	21 50	1	12	24	08					
	Tejas grandes.	El ciento.	200	4	50	9						
	Trasporte de escombros.	Metro cúbico.	3 440	1	16	4						
	Peldaños de piedra Santañy.		4	3	50	14						
	Ocre.	Kilógramo.	0 814	0	37	0	30					
	Escobillas.		4	0	06	0	24					
	Oficiales carpinteros.	Jornal.	6	3	18							
	Aprendiz.	Idem.	6	2	50	15						
	Madera	Idem.	6	0	50	3						
Casa de Misericordia	Estacas torneadas.		46			15		178	48			
	Petróleo.	Litro.	0 814	0	74	0	60					
	Oficiales albañiles.	Jornal.	23	2	75	63	25					
	Peones.	Idem.	23	1	75	40	25					
	Cal.	Quintal métrico.	6 512	2	13	02						
	Cemento.	Idem.	1 600	2	3	20						
	Yeso.	Metro cúbico.	3 120	15	63	48	76					
	Sillería marés.	Idem.	1 250	8	10							
	Suma total definitiva.									552	11	

Palma 10 Marzo de 1885.—El Vice-Presidente de la C. P., Guillermo Moragues.

rá consigo, sin nueva conminacion, la pena de cinco pesetas por cada dia de retraso, cuya multa será exigida sin contemplacion alguna.

Palma 20 Marzo de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 1227

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

La Comision provincial en sesion de 18 de Febrero último acordó nombrar á los Sres. D. Francisco Parietti y Rigo, D. Juan Mestre y Bosch y Don

Ricardo Ankermann y Riera, para formar el Tribunal de censura de los ejercicios de oposicion á dos pensiones que la Diputacion acordó conceder, y que deberán disfrutarse una en Madrid para cursar en la Academia de San Fernando los estudios preparatorios de la carrera de Pintura, y otra en Roma, para continuar los estudios

de la misma carrera. Constituido el Tribunal el día 16 del corriente resolvió señalar el día 8 de Abril próximo á las 10 de la mañana para principiar los ejercicios á que deben sujetarse los opositores con arreglo á los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL número 2.799 correspondiente al día 15 de Enero del corriente año, que se verificarán en el edificio que ocupan las Escuelas de Bellas Artes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los opositores, y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 19 de Marzo de 1885.—El V. P. de la C. P., Guillermo Moragues.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 1228

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de las Baleares.

Estracto de los principales acuerdos tomados por esta Junta en sesión del día 10 del corriente.

Nombrar Maestro interino de la escuela (2.ª) de Pollensa á D. Jaume Vila y Capó.

Pedir á la Superioridad el título administrativo de maestra interina de la escuela de Búger, vacante por muerte de la maestra sustituida D.ª Catalina Jaume en favor de la sustituta Doña Isabel Palmer y Bosch.

Y aprobar de conformidad con el dictamen de la Comisión correspondiente los presupuestos de Material de varias Escuelas.

El Srío., Tomás Forteza.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, M. Cos-Gayon.

Estracto de los principales acuerdos tomados por esta Junta en sesión del día 20 del corriente.

Quedar enterado de que D. Pedro Y. Horrach ha sido nombrado Maestro de la escuela de niños de Bañafubufar. De que el Ilmo. Sr. Rector de Barcelona ha accedido á la permuta solicitada por los Maestros de Alcediá y Sta. Eugenia.

Y de que el Exmo. Sr. Ministro de Fomento ha concedido una subvención de 3500 pesetas á las escuelas de Mahón y otra de 750 á las de Villacillos.

Nombrar Maestra interina de la escuela de S. José á D.ª María Torres y Torres por ser la única de las aspirantes que posee título profesional.

Y aprobar los presupuestos del Material de varias escuelas de la provincia, El Srío., Tomás Forteza.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, M. Cos-Gayon.

Núm. 1229.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de las Baleares.

Habiendo comparecido á esta Administración D.ª Josefa Rebaso y Basó, vecina de esta capital manifestando haber estraviado el recibo del primer trimestre de la contribución Industrial correspondiente al actual año

Núm. 1230

Administración de Propiedades é Impuestos de las Baleares.

Relación de las fincas del Estado adjudicadas por la Dirección General de Propiedades y derechos del Estado en 28 de Febrero próximo pasado, á saber.

Nombre del comprador.	Clase de las fincas.	Cantidad por que se adjudica Pesetas.
D. Emilio Cários Buil.	Una finca rústica nombrada «Can Simon» sita en la parroquia de Santa Gertrudis, Distrito de Santa Eulalia en la Isla de Ibiza siendo su estension de 16 hectáreas, 22 áreas y 10 centiáreas procedente del Clero. número 61 del Inventario.	10900'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad. Palma 17 Marzo de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

económico por la industria de Especulador en frutos de la tierra bajo el número 1099 de la matrícula, se anuncia al público por medio del presente afin de que la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo en esta oficina; advirtiéndole que trascurrido un mes sin que se haya presentado quedará nulo y sin ningun valor, habilitando un duplicado para los efectos que pueda convenir á la interesada.

Palma 16 Marzo 1885.—El Administrador, Francisco de Semir.

Num 1231

Negociado Estadística. — Estando para terminar la comprobación parcial de la riqueza urbana sobre el terreno que el perito D. Antonio Coll y Mestre está verificando en el barrio 5.º del distrito 5.º de esta Ciudad, empezará los trabajos en el barrio 7.º del espresado distrito, el día 24 del corriente arregladamente á las vigentes disposiciones. Dicho barrio 7.º comprende las calles de S. Cayetano, Cifre, Paz y Bordoy.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esta localidad á fin de que los interesados concurren á las operaciones de medición y reconocimiento, facilitando á dicho perito los datos y noticias necesarias y no se le pongan el menor impedimento al buen desempeño del servicio que se le tiene encomendado.

Palma 19 de Marzo de 1885.—Francisco de Semir.

Núm. 1232

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Rectificación al anuncio número 1177 inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia núm. 2822 donde dice, aprobado por el Ayuntamiento el plano formano debe decir, aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del plano formado etc. con cuya rectificación queda espuesto de nuevo al público á efectos de reclamación desde el día de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL.

San Juan 13 Marzo de 1885.—Antonio Fernandez, Alcalde.

Núm. 1233

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Hago saber; Que en este juzgado y escribanía del infrascrito actuario á nombre de D. José Pablo Morey y Vich, D. Pablo y D. Damian Morey y Fullana se presentó una demanda para que se les declarase con derecho á los bienes de D. Benito Puigserver y Capó natural de esta ciudad y vecino de la villa de Deyá, en donde falleció el cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta con testamento otorgado el día dos del mismo mes y año, instituyendo heredera universal usufructuaria á su esposa D.ª María Estades y propietarios á sus parientes, debiendo pasar les bienes procedentes de su padre á los parientes paternos y los de su madre á los maternos, á la libre voluntad de la heredera usufructuaria su esposa doña María Estades, la cual falleció en veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres sin haber usado de la facultad que le concedió su marido, disponiendo únicamente de los bienes propios. Dichos D. José Pablo Marey y Vich D. Pablo y don Damian Morey y Fullana que han promovido los espresados autos son parientes por línea paterna en el quinto grado civil del testador D. Benito Puigserver y Capó,

En dichos autos además de las indicadas personas han comparecido alegando derecho á los bienes de que se trata D. Claudio Capó y Guitard, D.ª María Magdalena Morey y Capó, D. Benito y D.ª María Margarita Capó y Sard y D. Juan Bauzá y Capó parientes del testador en el cuarto grado civil D.ª Amalia y D.ª Gertrudis Pujol y Morey, D. Juan y D.ª Catalina Bauzá y Cánaves, D.ª Ana Catañy y Capó, D. Bartolomé Roca y Catañy y D. Benito Capó y Quijada en quinto grado, Bartolomé Pizá, Bartolomé y Catalina Ordinas y Gordiola, Jorge Busquets y Ordinas, D.ª Gertrudis Martínez y Perelló esta última en concepto de madre de los menores D. Joaquín y D. Manuel Pujol y Martínez en el sexto grado, y por último D. Antonio Palou y Pastor en nombre propio y en el de marido y legítimo representante de su consorte D.ª Antonia Coll y Mayol pretendiendo como acreedor y legatario tener

derecho á los bienes relictos por don Benito Puigserver y Capó. Con providencia del día de hoy recaída á instancia de los nombrados Morey en los referidos autos tengo acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el referido D. Benito Puigserver y Capó para que comparezcan á deducirlo dentro el plazo que se marcará.

En su virtud y por medio del presente tercero y último edicto se llaman á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el mencionado D. Benito Puigserver y Capó para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro del plazo señalado.

Palma doce Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Por su mandato, Antonio Tomás.

Núm. 1234

Por este tercer y último edicto hago saber: que en este Juzgado y escribanía del actuario infrascrito, por el Procurador D. Jaime Ignacio Perrelló á nombre de D. José Rosselló y Darder como marido de D.ª Micaela Bauzá y Muntaner vecinos de esta ciudad se presentó un escrito solicitando la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido á favor de la misma D.ª Micaela Bauzá y Muntaner el dominio que tiene de una casa situada en esta ciudad calle de Reus señalada con el número ocho consistente en tres pequeñas habitaciones contiguas, cuya medida superficial no consta ni aun aproximadamente, lindante por la derecha entrando con casa meson de D. Juan Antonio Marroig ahora de D. José Rosselló y Darder, por la izquierda con casa botiga del nombrado Don Juan Antonio Marroig, por la parte superior con terrado de D.ª Micaela Bauzá y demás herederos de D.ª Micaela Muntaner y Amengual y por el fondo con la mencionada casa meson. Dicha finca es libre de todo gravamen conocido y de valor mil pesetas.

La descrita finca la adquirió Doña Micaela Bauzá y Muntaner por herencia de su madre D.ª Micaela Muntaner y Amengual, fallecida día tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, y carece de dominio escrito de la misma; y en providencia de hoy se manda que por medio del presente se cite y emplace por tercera vez á todas las personas que se crean perjudicadas con la referida inscripción para que en el término de sesenta días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten á deducirlos derechos de que se crean asistidos, parándoles caso contrario los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Palma siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1235

Por el presente tercer edicto, hago saber: que Juan Simó Simó, por me-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muer- tos.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
1	1		1				1									1
2	2		2				2									2
3	2	3	5				5									5
4	1		1				1									1
5																
6	1	1	2				2									2
7																
8	1	1	2	1		1	3									3
9	3	1	4				4									4
10		4	4				4									4
	11	10	21	1		1	22									22

Palma 11 de Noviembre de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1		1		1					1
2	2			2	1			1	3
3	2	1		3					3
4	2			2			1	1	3
5					2			2	2
6		2		2	2			2	4
7	1	1		2					2
8									
9		2		2	1	1		2	4
10									
	7	7		14	6	1	1	8	22

Palma 11 de Noviembre de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más

dio de su procurador D. Juan Carbonell, ha solicitado la declaracion é inscripcion á favor de Guillermo Simó y Palmer el dominio de la parte indivisa de una pieza de tierra secano de estension de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, situada en el término de Calviá y lugar Descapella denominada Son Peretoy, que linda por el Norte con otra finca llamada Son Verger por el Sur con tierra de Julian Verger y José Simó, por el Este con la de los herederos de Pablo Palmer y por Oeste con el camino que conduce á Galatxó; y que en el término de ciento ochenta días á contar desde la publicacion del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada, podrán ofrecer las pruebas de su respectivo derecho; y no compareciendo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello, Ante mi.—Antonio Maria Rosselló.

Núm. 1236.

D. Sebastian Gazà y Ballester, Abogado y Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Certifico: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se han seguido en este dicho juzgado por D. Bernardino Borrás y Pujol contra la razon social «Ginard y Picornell» que se hallan en rebeldía, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

En la Ciudad de Palma á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco; el Sr. D. José Mora y Besó Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de la misma y su Partido, en vista de los presentes autos juicio de mayor cuantía promovidos por D. Bernardino Borrás y Pujol, mayor de edad casado, piloto, demandante, en su nombre el Procurador D. Juan Ferrer, á quien defiende el Letrado D. Joaquín Fiol contra la Sociedad Ginard y Picornell, domiciliada en esta Capital, demandada, en su representacion los estrados del Juzgado, sobre entrega de géneros y pago de cantidad según liquidacion.

Fallo: Que debó condenar y condeno á la razon social Sres. Ginard y Picornell á que entreguen á Don Bernardino Borrás y Pujol nueve cientos cuarenta y nueve hectólitros y medio de habas de las que formaron el cargamento de la polacra goleta «Dolores» existentes en el almacén indicado; quedando obligado este á satisfacer á aquellos la diferencia que acaso pudiese resultar á favor de ellos, entre el montante de las cantidades satisfechas á cuenta y el importe de dichas habas según liquidacion que se forme en la que se habrá razon de lo que Borrás tiene suplido por coste, giro de fondos, seguro marítimo, derechos de arancel, despacho de Aduanas, medicion de dicho fruto, parte de acarreo y demás gastos suplidos; con demanda así mismo á los demandados al pago de todas las costas: y en atencion á

que los mismos se hallan en rebeldía publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la ley.

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—José Mora.

En su virtud y para que sirva de notificacion á la razon social «Ginard y Picornell» se publica la preinserta sentencia en este número. Palma diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sebastian Gazà.

Núm. 1237.

Don Cristino Pineyro Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á una porcion de terreno de doscientos diez y seis metros cuadrados de estension que radica en el lugar de Biniarroy, sufraganeo de la Villa de Selva, lindante por Norte con plaza pública del mismo lugar, por Sur con un sendero denominado de «Santa Lúcia» y tierras de D. Jaime Rotger, por Este con casa de Bartolomé Alorda y Mir y por Oeste con camino llamado de Biniarroy y tierras de los herederos de Pedro Mateu, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado y por la escribanía del infrascripto alegar su derecho en el expediente que se instruye á instancia del memorado Bartolomé Alorda y Mir en justificacion del dominio de dicho terreno é inscripcion en el Registro de la Propiedad de este Partido. Si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Inca á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Bartolomé Verdura.

Núm. 1238.

D. Juan Garriga y Maura, Secretario del Juzgado municipal de La Puebla en las Baleares.

Certifico: que en el juicio verbal seguido en este juzgado por D. Nicolás Socías y Palou en concepto de marido y legitimo representante de su consorte D.^a Paula Serra y Sastre contra Miguel Crespi y Socías (a) Calafató, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.—Sentencia.—En la villa de La Puebla á nueve Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco; el Sr. D. Juan Siquier y Comas, Juez municipal de la misma, visto este expediente juicio verbal seguido por D. Nicolás Socías y Palou, propietario, en concepto de marido y legitimo representante de su consorte D.^a Paula Serra y Sastre, contra Miguel Crespi y Socías, jornalero, y en su representacion los estrados del Juzgado, ambos vecinos de esta villa, sobre pago de cantidad, y.—Fallo: que debo condenar y condeno á Miguel Crespi y Socías á que dentro de quinto día pague á D. Nicolás Socías en el concepto que usa la cantidad de treinta y tres libras

cinco sueldos moneda mallorquina, equivalentes á ciento diez pesetas ochenta y tres céntimos, y las costas del juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha que encabeza.—Juan Siquier.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente en La Puebla á once Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ante mi, Juan Garriga, Secretario.

1240.

ACADEMIA PROVINCIAL.

de Bellas Artes de Palma de Mallorca.

Debiéndose verificar en la Academia de Bellas Artes de la ciudad de Cádiz durante el próximo mes de Agosto, una Exposicion Artística provincial; se hace presente que los que deseen concurrir á ella pueden enterarse del Reglamento que se halla espuesto en la tablilla de anuncios de esta Academia y en la Secretaria de la misma donde se les facilitarán los ejemplares en caso de solicitarlo.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los artistas y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 14 de Marzo de 1885.—El Secretario general.—Juan O'Neill.

1241.

El Comisario de Guerra Director Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera convocatoria de proposiciones libres celebrada en veinte y ocho de Febrero próximo pasado para intentar la contratacion por un año y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, del suministro de la carne y demás artículos como son: aceite vegetal de 1.^a y 2.^a clase, arroz, carbon vegetal, chocolate, garbanzos, leña, manteca, pastas, patatas, tocino, vino comun y generoso, necesarios al consumo de dicho Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á una segunda admision de proposiciones libres que con las formalidades prevenidas en el reglamento de contratacion vigente, tendrá lugar á las doce de la mañana del día veinte y uno de Abril próximo y al indicado objeto en la Direccion Administrativa del mencionado Hospital, bajo las mismas condicio-

nes que rigieron en la 2.ª subasta y con sujecion a los nuevos precios limites que estarán de manifiesto en dicha dependencia para conocimiento de cuantos quieran interesarse en esta convocatoria; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán estar redactadas con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y es-tendidas en papel del sello 11.º

Palma 16 Marzo de 1885.—Juan Bó.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... con cédula personal de (tal) clase, espedida por (tal Dependencia) en..... de..... enterado del anuncio y pliegos de condiciones y precios bajo las cuales se intenta la contratacion por medio de una convocatoria de proposiciones sueltas de la carne y demas articulos necesarios al consumo del Hospital Militar de esta plaza por el término de un año, se compromete á efectuarlo por los precios que á continuacion se espresan acompañando en garantia el talon de depósito que marca la condicion octava del pliego de condiciones.

LOTES.

- 1.º { Por cada kilogramo de carne de vaca.
- 1.º { Por cada id. de carne de carnero.
- 2.º { Por cada litro de aceite de 1.ª clase.
- 2.º { Por cada id. de aceite de 2.ª idem.
- 3.º { Por cada kilogramo de arroz.
- 3.º { Por cada idem de chocolate.
- 3.º { Por cada id. de garbanzos.
- 3.º { Por cada id. de pastas.
- 3.º { Por cada id. de patatas.
- 4.º { Por cada id. de manteca.
- 4.º { Por cada id. de tocino.
- 5.º { Por cada id. de carbon.
- 5.º { Por cada id. de leña.
- 6.º { Por cada litro de vino comun.
- 6.º { Por cada id. de vino generoso.

(El proponente espresará en letra el precio á que se compromete á verificar la entrega.)

(Fecha y firma del proponente.)

1242.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Rectificacion.

En la relacion de escuelas vacantes que, segun convocatoria de este Rectorado de 4 del actual, deben ser objeto de oposicion en la provincia de Tarragona, se continuó la de párvulos de Alcover con el sueldo de 1375 pesetas en vez del de 1100 pesetas que es el legal correspondiente á dicho destino y por el que ha obtado posteriormente á dicha publicacion el Ayuntamiento de la referida localidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Barcelona 16 de Marzo de 1885.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector é I. del Srio. general.—El Oficial primero, Francisco de P. Planas.

LA CORTECERA.

Balaneo general de cuentas practicado en 30 de Junio 1884.

ACTIVO.

	Ptas.	Cts.
Caja	284	57
Fabricacion	57.784	80
Remesas á la consignacion.	2.664	26
Utensilios	6.438	50
Consumos	293	75
Edificios y maquinaria.	87.719	38
Instalacion y mobiliario.	2.680	12
Valores	125	00
Tratas y remesas.	1.866	79
Cuentas corrientes	11.076	78
Corresponsales	1.787	02
	<u>172.670</u>	<u>92</u>

PASIVO.

Capital	125.000	00
Fondo de reserva.	5.230	80
Cambio Mallorquin c/ garantida.	20.138	79
Efectos á pagar.	20.000	00
Cuentas corrientes.	328	49
Corresponsales	1.208	34
Beneficios por liquidar.	764	50
	<u>172.670</u>	<u>92</u>

Palma de Mallorca 30 Junio 1884.—Por la Cortecera.—El Presidente, Pedro Juan Barceló.—El Secretario, Jaime Ros.

Balaneo general de cuentas practicado en 31 de Diciembre de 1884

ACTIVO.

	Ptas.	Cts.
Caja	287	10
Fabricacion	42.633	40
Remesas á la consignacion.	2.664	26
Utensilios	6.441	50
Consumos	231	70
Edificios y maquinaria.	93.532	57
Instalacion y mobiliario	2.680	12
Valores	125	00
Cantidades en surpenso.	200	00
Cuentas corrientes	19.622	57
Corresponsales	4.006	61
Pérdidas y ganancias	7.569	14
	<u>172.374</u>	<u>83</u>

PASIVO.

Capital	125.000	00
Fondo de reserva.	5.230	00
Cambio Mallorquin c/ garantida.	27.580	32
Efectos á pagar.	20.000	00
Bonificacion á los consumidores.	2.132	85
	<u>172.574</u>	<u>83</u>

Palma de Mallorca 31 de Diciembre 1884.—Por la Cortecera.—El Presidente, Pedro Juan Barceló.—El Secretario, Jaime Ros.

Suscripcion Nacional para socorrer á las victimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.

Pesetas. Pesetas.

Suma anterior. 87182'92

Patrones de cabotage y de pesca del Distrito de Alcudia.

D. José Peña	
Ayudante de Marina.	3 »
« Bartolomé Sorá Serra.	3 »
« Francisco Ferrer Estades.	2'50
« Jaime Enseñat Estades.	2'50
« Francisco Torregrosa y Gimenez.	2'50
« Miguel Ramis Picó.	2'50
« Bernardo Ginard Oliver.	2'50
« Sebastian Ginard Oliver.	2'50
« Bartolomé Alou Forteza.	2 »
« Juan Pons y Flucha.	1'50
« Jaime Martorell Llompart.	1'50
« Agustin Carretero y Marqués.	1'50
« Rafael Ginard y Ginard.	1 »
« Pedro José Llabrés.	1'25
« Martin Jaume Vila.	1 »
« Gaspar Vera Tomás.	1 »
« José Cerdá Cifre.	1 »
« Lorenzo Reynés Pastor.	1 »
« Pascual Ginard Oliver.	1 »
« Juan Domingo Véru.	1 »
« Cristobal Bagur Torrens.	1 »
« Juan Vera y Reynés.	1 »
« Francisco Vera Reinés.	1 »
« Jaime Reinés Pastor.	0'50
« Luis Capó.	1 »
« Juan Domenech Darder.	1 »
« Domingo Bonnin.	1 »
« Antonio Masot Lladó.	1'50
« Jaime Enseñat.	1 »
« Pedro Antonio March.	1 »
« Francisco Riera.	1 »
« Juan Enseñat.	1 »
« Francisco Enseñat.	1 »
« Antonio Roca.	1 »
« Antonio Bosch.	1 »
« Bernardo Cifre.	0'50
« Miguel Enseñat.	0'25
« Lorenzo Villalonga.	0'50
« Miguel Cortés.	0'50

Suma Total. 87234'82